

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL-LOS SANTOS

RESOLUCIÓN DRLS-IAC-028-2017
DEL 17 DE JULIO DE 2017.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE TOSCA PARA OBRA PÚBLICA”** suscrito Administrador Regional del Ministerio de Ambiente , LOS SANTOS en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Constructora RODSA S.A a través de su representante legal la señora Juan Alexis Rodríguez Sáez con número de identidad personal 6 -73-106, el día viernes 7 de julio de 2017, es entregado la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE TOSCA PARA OBRA PÚBLICA”** a desarrollarse en el área de Ojo de Agua, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santo elaborado bajo la responsabilidad Licda. Otilia Sánchez A. registro de consultor IAR 035 – 2000 y el Ing. Luis Quijada con registro IAR-051-98, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE**.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE TOSCA PARA OBRA PÚBLICA”** se determinó que el mismo cumplé con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación, del Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de esta Regional, con fecha 7 de julio de 2017, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda Admitir el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE TOSCA PARA OBRA PÚBLICA”** por considerar que el mismo, cumple apropiadamente con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

De acuerdo al EsIA, el cual consiste en mover, extraer y acarrear aproximadamente **24,000 m3** de tosca, en un área específica de **1 ha + 5000 m2** dentro de la Finca con Código de Ubicación 7603, Folio Real N° 483156, situada en el distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

MONTO GLOBAL DE LA INVERSIÓN B/ 210,000.00 dólares

Coordenadas

E	N
1-577493.59	823661.23
2- 577614.12	823714.46
3 -577655.00	823609.22
4 -577514.94	823556.17

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a el proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE TOSCA PARA OBRA PÚBLICA”**, la Administración Regional de Los Santos, del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su

aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y este a su vez modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE TOSCA PARA OBRA PÚBLICA**” desarrollado por Inmobiliaria RODSA S.A a través de su representante legal Juan Alexis Rodríguez Sáez, con número de identidad personal 6-73-106, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. **EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE TOSCA PARA OBRA PÚBLICA**” deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 5. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 6. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su notificación tal como se establece el decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. En adición a las medidas de mitigación y prevención contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de Ministerio de Ambiente, cada tres meses (3), mientras dure la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este

informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de LA PROMOTORA del Proyecto.

- d. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.
- e. Advertir al promotor que para la poda o tala de cualquier árbol, antes debe solicitar los permisos correspondientes al Ministerio de Ambiente.
- f. Cumplir con la aprobación de planos y otros permisos por parte de las instituciones que mantienen competencia en el proceso (Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Trabajo Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad de tránsito y Transporte Terrestre, Alcaldía etc.).
- g. Cumplir con todas las disposiciones, que se establecerán en la resolución de aprobación de dicho estudio y se limitara a realizar la actividad que fue propuesta en el estudio denominado “**EXTRACCIÓN DE TOSCA PARA OBRA PÚBLICA**”,
- h. Mantener la armonía durante el proceso de construcción con los vecinos del área sin afectar su comodidad y tomando todas las precauciones en el proceso.
- i. Cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional, colocación de las señalizaciones de tránsito.
- j. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Promotor, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de Marzo de 2015; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los (17) días, del mes de julio, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIC. BOLIVAR DOMÍNGUEZ.
Director Regional
Ministerio de Ambiente

____ del mes de ____ del
____ notificó a ____ de
____ de la Real Audiencia de León No. ____ del día ____ del
____ del año ____.

1

[illegible]

No. de cédula de P.

Firma _____

Handwritten signature: *[Signature]*

ING. YESENIA HERNÁNDEZ C
Jefe del Área de Evaluación
Ambiental y Ordenamiento
Ambiental Regional –Los Santos

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.

- El color verde para el fondo.

- El color amarillo para las letras.

- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "EXTRACCIÓN DE TOSCA PARA OBRA PÚBLICA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: CONSTRUCTORA RODSA S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: (1 ha + 5000 m2)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRLS -IAC-028-2017 DEL 17 DE JULIO DE 2017.

Nombre y apellidos
(En letra de molde) Firma

Nº de Cédula de I.P. Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
Hoy 4 de mes de Agosto del año 2017 notifico a Juan Roda de RODSA S.A. el 17 del Julio 2017.

Domingo Roda Juan Roda
6-711-1541 7-102-697
Nº. de Cédula de I.P. No. de Cédula de I.P.
Firma Firma